



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2022
FEBRERO 02/2022

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO LUIS JAIME CUAUTLI PARRA, COMO SECRETARIO COORDINADOR DE ACUERDOS Y PROYECTOS DE LA PONENCIA "C", A LA PASANTE EN DERECHO ANA BELÉN ROSALES JIMÉNEZ COMO ACTUARIA DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARCELA PÉREZ MONCAYO, A LA PONENCIA G DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTES.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹, dentro del cual, conviene resaltar la modificación que se realizó al artículo 7, primer párrafo.

De la citada reforma se desprende que, por mandato legal, se estableció que cada una de las Salas del Tribunal, incluida la Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, se integraría por un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos para su correcto funcionamiento.

5. De igual manera, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit², que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".

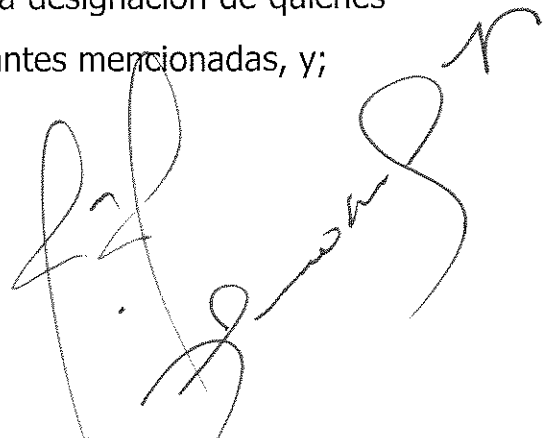
² En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

del Estado de Nayarit, se determinó que para el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas, se conformará por diversos servidores públicos jurisdiccionales entre los que destacan el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, así como Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas y Actuarios.

6. Ahora, es importante mencionar que, el veinticinco de enero del dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa, aprobó el Acuerdo TJAN-P-006/2022, mediante el cual removió al Coordinador de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia C, Licenciado Rodrigo Luna Segovia, quedando vacante dicho cargo.
7. Posteriormente, El Pleno en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, aprobó el Acuerdo TJAN-P-008/2022, mediante el cual realizó varias designaciones con motivo de vacantes en la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, quedando vacante con los citados movimientos la plaza de Actuario.
8. En ese sentido, por la importancia de las funciones que realiza el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, así como la correspondiente al Actuario, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quienes ocuparán dicho cargo, con motivo de las vacantes antes mencionadas, y;

CONSIDERANDO



I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por siete Magistradas y Magistrados Numerarios; asimismo, dispone que el Tribunal desarrollara sus funciones a través de dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 6 de la referida Ley.

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Así mismo, es importante precisar que derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este pleno con fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de Sala Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, para suplir las funciones de Magistrada que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.



ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del citado número 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y además:

"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos jurisdiccionales, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica.

V.- De la designación del Licenciado Luis Jaime Cautli Parra, como Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos.

Para el debido funcionamiento de las Salas del Tribunal, se determinó que contarán entre otros servidores jurisdiccionales, con Secretarios

Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, tal como quedó asentado en artículo 7, de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

*"Artículo 7. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado funcionamiento, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno, un Secretario de Sala por Sala Administrativa, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, **Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos**, una Coordinación de Notificaciones, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."*—**Énfasis añadido.** -

En los mismos términos, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit³, que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se estableció en el artículo 24, la conformación de las Ponencias en los términos siguientes:

"Artículo 24. Integración de las Ponencias. Para atender los asuntos de su competencia, cada Ponencia contará con el personal jurisdiccional necesario y, al efecto, se integrará por un Magistrado que la presidirá, un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos y con los Secretarios Proyectistas y Secretarios de Acuerdos que se requiera conforme a las necesidades del servicio, y a la disponibilidad presupuestal del Tribunal."

³ En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

De lo transcrito con antelación, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Salas del Tribunal, se integraría por un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos para su correcto funcionamiento.

Al respecto, el artículo 35 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan indicados Servidores Jurisdiccionales, mismas que se enuncian a continuación:

"Los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, podrán ejercer las facultades y obligaciones que les corresponden a los Secretarios Proyectistas y Secretarios de Acuerdos, y a su vez tendrá las siguientes:

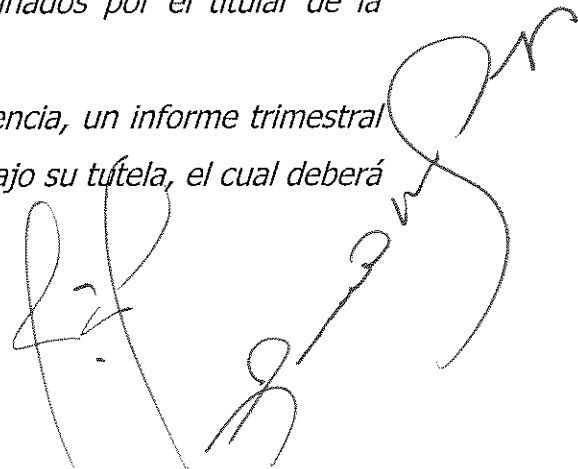
I. Revisar y validar los proyectos de resoluciones, acuerdos y demás autos que elaboren los Secretarios de Proyectos y Secretarios de Acuerdos;

II. Presentar para firma del Magistrado a cargo de la Ponencia a la que este adscrito, los documentos elaborados por los Secretarios;

III. Acordar con el Magistrado titular de la Ponencia a la que esté adscrito, el trámite y resolución de los asuntos cuando su complejidad lo requiera o cuando así le sea instruido;

IV. Recibir de la Oficialía de Partes del Tribunal, los recursos, promociones, escritos iniciales de demanda y contestación, y demás que presenten las partes, que sean turnados relativos a los expedientes que le sean asignados por el titular de la Ponencia a la que esté adscrito;

V. Presentar ante la o el Magistrado a cargo de la Ponencia, un informe trimestral respecto del estado procesal que guardan los asuntos bajo su tutela, el cual deberá





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2022
FEBRERO 02/2022

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

presentarse dentro de los primeros quince días siguientes del vencimiento del trimestre que se trate, y

VI. Cumplir con los demás deberes u obligaciones que le impongan la Ley Orgánica, la Ley de Justicia, el presente Reglamento Interior y el Magistrado a cargo de la Ponencia a la que este adscrito.”

Como se puede advertir, la labor que realizan los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las Salas, por lo cual, a efecto de asegurar lo anterior, es necesario designar a quien ocupará dicho puesto a la fecha vacante dentro de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa.

Lo anterior es así, toda vez que el veinticinco de enero del dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal, aprobó el Acuerdo TJAN-P-006/2022, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa, mediante el cual removió del cargo al Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos e la Ponencia C, Licenciado Rodrigo Luna Segovia, quedando vacante dicho cargo.

Ante esa situación, el Pleno del Tribunal, deberá dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, por lo que, es necesario contar con los mejores perfiles para cubrir la vacante de dicho puesto.

Por lo tanto, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal, propone ante este Pleno al Licenciado en

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Derecho Luis Jaime Cuautli Parra, para que ocupe el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, el cual se venía desempeñando como Secretario Proyectista adscrito a la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa; lo anterior, ante la vacante que existe actualmente, la cual se encuentra debidamente presupuesta dentro del presente ejercicio fiscal dos mil veintidós.

En este sentido, conviene precisar que, de la valoración curricular realizada al profesionalista que se propone para desempeñar el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, así como de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto.

Ahora, es dable señalar que, en el artículo 39, fracción II del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, los cuales se enuncian a continuación:

"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional. Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

..
..

II. Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos:

- a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- c) *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) *Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) *Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

Ahora, el Licenciado, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de Nacimiento número 00370, con la que acreditan ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación.	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad de 31 años.
Ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente.	Título y Cédula Profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho con número 10192787.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años.	Curriculum, mediante el cual se advierte su experiencia en el ejercicio de la profesión, además de que actualmente ocupa el cargo de Secretario Proyectista de la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos.	Carta de no antecedentes penales.
Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, adscrito a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En ese sentido, este Pleno considera procedente designar al Licenciado Luis Jaime Cuautli Parra, como Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, con adscripción a la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal.

VII.- Designación de la Pasante en Derecho Ana Belén Rosales Jiménez, como Actuaría.

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Tal como se apuntó en la parte de antecedentes del presente Acuerdo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó el Acuerdo número TJAN-P-008/2022, mediante el cual realizo diversas designaciones, dentro de las cuales destaca la del Licenciado Dante Alberto Salinas Gómez, como Secretario de Acuerdos, quien se venía desempeñando en el puesto de Actuario, con adscripción a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, una vez que el servidor público de mérito ocupó el cargo de Secretario de Acuerdos, quedó vacante el puesto que venía ocupando en este Tribunal, correspondiente al de Actuario adscrito a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, propone a este Pleno a la Pasante en Derecho Ana Belén Rosales Jiménez, quien actualmente se desempeña como Asistente adscrita a la Sala Unitaria Especializada, para ocupar el puesto de Actuaría, servidora público que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 fracción III del Reglamento Interior, quien, además, ha demostrado la capacidad, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que ha venido apoyando dicha función en la citada Sala.

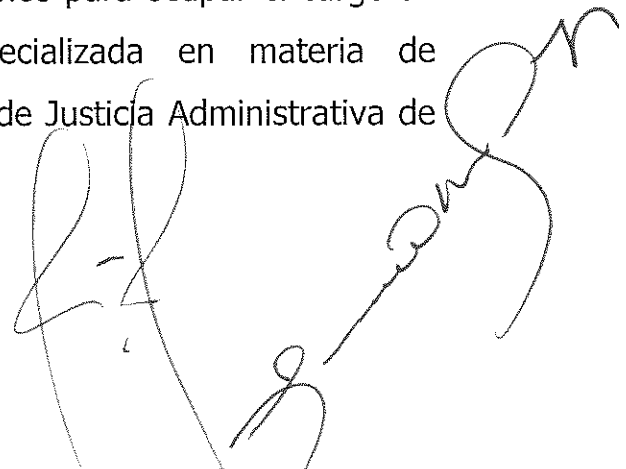
Por su parte, el artículo 39 fracción III del Reglamento Interior, establece los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Actuario; en este sentido, la Pasante en Derecho Ana Belén Rosales Jiménez, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veintidós años al día de la designación.	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad de 24 años.
Contar con al menos carta de pasante en Licenciatura en Derecho, expedida por autoridad competente.	Carta Pasante.
Acreditar experiencia en materia jurídica.	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión en este Tribunal y otras Instituciones.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos.	Carta de no antecedentes penales.
Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 2, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Actuario, adscrita a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina aprobar la designación de la Pasante en Derecho Ana Belén Rosales Jiménez, como actuario, con adscripción a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

VIII.- Cambio de Adscripción de la Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo, de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa a la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa.

Tal y como se expuso en el considerando VI del presente Acuerdo, fue propuesto al Licenciado Luis Jaime Cautli Parra, para ocupar el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa, situación que genera la vacante de Secretario Proyectista en la Ponencia G, a la cual se encontraba adscrito el referido servidor público.

En ese sentido, y a efecto de garantizar que la función que venía desempeñando el citado profesionista, no quede paralizada, toda vez que el cargo de Secretario Proyectista es una de las funciones de suma importancia dentro de la función jurisdiccional que desarrollan las ponencias de este Tribunal, razón por la cual, el Pleno como máximo órgano de dirección, debe garantizar la correcta funcionalidad de las mismas.

Es por ello, que se propone el cambio de adscripción de la Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

Proyectista en la Ponencia C, para que cubra la vacante que deja el Licenciado Luis Jaime Cuautli Parra, en la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa. La referida profesionista, al estar ocupando dicho cargo de Secretaria Proyectista, se tiene que, reúne los requisitos establecidos en el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal.

Por lo que, la valoración de requisitos de la citada profesionista, fue realizada en el momento en que fue designada como Secretaria Proyectista, situación por la cual, en este momento no se realiza la misma, toda vez que el movimiento que se genera, es solo el cambio de adscripción en los mismos términos y condiciones laborales que ha venido desarrollando.

En virtud de lo anterior, este Pleno aprueba el cambio de adscripción de la Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo, de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa a la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se aprueba la designación del Licenciado Luis Jaime Cuautli Parra, como Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, adscrito a la Ponencia

ACUERDO No. TJAN-P-017/2022

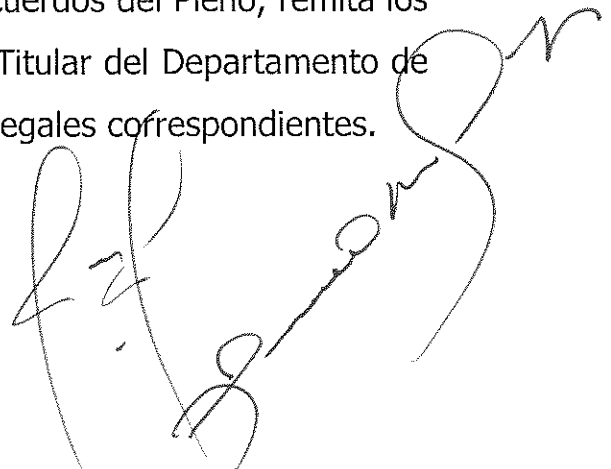
C, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo anterior, en los términos expuestos en el considerando VI.

Segundo. Se aprueba la designación de la Pasante en Derecho Ana Belém Rosales Jiménez, como Actuaria, adscrita a la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo anterior, en los términos expuestos en el considerando VII.

Tercero. Se aprueba el cambio de adscripción de la Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo, de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa a la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa, en los términos establecidos en el considerando VIII, del presente Acuerdo.

Cuarto. Expídase el nombramiento correspondiente a los profesionistas designados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Quinto. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita los expedientes de los profesionistas designados al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.



Sexto. Se ordena notificar vía oficio a los servidores públicos designados, así como dar vista al Órgano Interno de Control del Tribunal, para que se proceda conforme lo establecido en los Lineamientos que Regulan los Procesos de Entrega Recepción de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Séptimo. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la **Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día dos de febrero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.